***MISIÓN:*** Formar Profesionales Excelentes con Conocimientos Científicos y Tecnológicos, Competentes, con sentido crítico, Ético y Responsabilidad Social.

***VISIÓN:*** Ser una Facultad Líder, con Excelencia en la Formación de Profesionales que contribuyan al Desarrollo del País.

## ACTA DE EVALUACION Nº 01/2022-Complementaria

## REFERIDO AL LLAMADO CON ID: 414690, "ADQUISICION DE LICENCIA WINDOWS Y SOFTWARE DE BASES DE DATOS" PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS - UNCA

En la ciudad de Coronel Oviedo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte y dos, siendo las 14:30hs, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución Decanato Nº 24/2020, para proceder a la elaboración del acta de informe de Evaluación de Ofertas en el llamado de contratación directa Nº 01/2022 para la "Adquisición de Licencia Windows y software de base de datos" para la Facultad de Ciencias y Tecnologias, y finalmente elevar el informe correspondiente a la Máxima Autoridad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2051/03. ----------

Prosiguiendo con el acto formal, se da lectura del acta de apertura Nº 01/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, de 08:30hs a 09:10hs, se realiza una breve reseña del contenido de la misma: ----------

### REQUISITOS DE CALIFICACION:

A continuación, el Comité de evaluación de ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto N°2992/2019, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

A continuación, el comité evaluador realiza el análisis de las ofertas de las diferentes empresas, señalando que, en caso de no presentar las documentaciones formales solicitadas, dicha oferta será descalificada del presente proceso licitatorio, de conformidad a lo establecido en la Carta de invitación:

| CALIFICACION LEGAL | INFOSERVI | C.S.E INGENIERIA | SAN BLAS ELECTRONICA | OLAM S.R.L |
|---|---|---|---|---|
| Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Verificará los registros del personal de la convocante para | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |

Lic. Oscar Ocampos Martínez
Director de Administración y Finanzas
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Abog. Edgar Vareta Mercado
Director de Talento humano
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Ing. María Limpia Arce L.
Directora de Gestión de Calidad
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. | | | | |
| Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |

Lic. Oscar Ocampos Martínez
Director de Administración y Finanzas
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Abog. Edgar Vareta Mercado
Director de Talento humano
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Ing. María Limpia Arce L.
Directora de Gestión de Calidad
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.<br>El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. | | | | |
| Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |

## ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

En base a lo establecido en el artículo 63, en su Inciso 3), del mencionado Decreto N°2992/2019, donde menciona "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato*".

Acto seguido se precede a la verificación de precios de las ofertas, a fin de determinar si la oferta resulta económica y conveniente a los intereses de la Institución. Durante la evaluación de las ofertas, se ordenó las ofertas de menor a mayor, conforme a los precios ofertados, considerando que para la evaluación y comparación de las ofertas,

Lic. Oscar Ocampos Martínez
Director de Administración y Finanzas
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Abog. Edgar Vareta Mercado
Director de Talento humano
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Ing. María Limpia Arce L.
Directora de Gestión de Calidad
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

la Convocante utilizará los siguientes criterios: De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", *las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con las solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.*

**Seguidamente,** se procede a evaluar la oferta de **Infoservis**, y se constata que en el formulario de oferta cotiza el ítem 2 solicitado, y el precio ofertado se encuentra dentro del rango del precio total de la licitación y responde al principio de razonabilidad, economía y eficiencia que rige la Ley. Al verificar en el SICP no existe registro se constata que no se encuentra inscripto en el SIPE.

1. Cabe mencionar que se solicitó vía correo electrónico documentos respaldatorios respecto al llamado analizado, como balance general, patente comercial al día, certificado de registro único del contribuyente, contratos y otros, por tanto, al dejar de contestar en tiempo y forma dicho pedido, el Comité de Evaluación considera que el oferente **Infoservis** , al no presentar los documentos esenciales para demostrar solvencia financiera suficiente para ser proveedor del presente llamado, además no ha demostrado contar con experiencia en la provisión de Licencia de Windows y Software de Consulta de Base de Datos, y que la oferta presentada es la más elevada frente a los demás oferentes, por lo que corresponde descalificar su oferta en este acto.

2. **Seguidamente**, el Comité de Evaluación procede a evaluar la oferta presentada por la **Empresa San Blas Electrónica**, se constata que el formulario de oferta cotiza el ítem 2 solicitado, y el precio ofertado se encuentra dentro del rango del precio total de la licitación y responde al principio de razonabilidad, economía y eficiencia que rige la Ley. Al consultar a través del SINARH, no se encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la firma, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución de la DNCP N°849/2015 " Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del artículo 40, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley N° 2051/03, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas"; Al verificar en el SICP se constata que está inscripto en el SIPE, y no registra inhabilidades ni amonestación alguna.

Lic. Oscar Ocampos Martínez
Director de Administración y Finanzas
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Abog. Edgar Vareta Mercado
Director de Talento humano
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Ing. María Limpia Arce L.
Directora de Gestión de Calidad
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

La Empresa **San Blas Electrónica**, ha presentado documentos mínimos de participación, por lo cual el Comité de Evaluación ha solicitado vía correo electrónicos, documentos como balance general, contratos y otros, conforme al presente llamado, y en esta oportunidad ha dejado de contestar en tiempo y forma; además en el registro de proveedores no se observa participación alguna en ofertas públicas, lo queda a entender que no cuenta con experiencia suficiente para ser proveedor en el presente llamado, el Comité de Evaluación considera que la Empresa **San Blas Electrónica**, no ha demostrado contar con la solvencia financiera suficiente para ser proveedor del presente llamado, además no ha demostrado contar con experiencia en la provisión de Licencia de Windows y Software de Consulta de Base de Datos, por lo que corresponde descalificar su oferta en este acto.

3. **Seguidamente,** se procede a evaluar la oferta de la empresa **C.S.E Ingeniería**, y se constata que en el formulario de oferta cotiza el ítem 2 solicitado, y el precio ofertado se encuentra dentro del rango del precio total de la licitación y responde al principio de razonabilidad, economía y eficiencia que rige la Ley. Al verificar en el SICP se constata que está inscripto en el SIPE, y no registra inhabilidades ni amonestación alguna.
   Así mismo, el Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, no se encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la firma C.S.E Ingeniería, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución de la DNCP N°849/2015 " Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del artículo 40, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley N° 2051/03, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas";
   Además, se ha constatado que la Empresa **C.S.E Ingeniería**, cuenta con los documentos respaldatorios conforme se demuestra con la presentación de la **Constancia SIPE N°1694374**, Formulario de Oferta, lista de precios, copia de cedula de identidad civil N°5111973, Certificado de Cumplimiento Tributario original, de fecha 29/05/2022, Cedula Tributaria, constancia-Persona Física, RUC, Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, Patente Municipal 2022, Constancia de DD.JJ de Personas Físicas y/o Jurídicas Proveedores del Estado, **balance general** de cuadro de resultados y **contratos de años anteriores en el rubro, conforme se observa en el SICP.**
   Por tanto, el Comité de Evaluación considera que la Empresa **C.S.E ingeniería cuenta con la solvencia financiera suficiente** para ser proveedor del presente llamado, además de haber sido ya adjudicado el año anterior en la provisión de Software, **demostrando experiencia técnica y profesional suficiente, y con la**

Lic. Oscar Ocampos Martínez
Director de Administración y Finanzas
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Abog. Edgar Vareta Mercado
Director de Talento humano
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Ing. María Limpia Arce L.
Directora de Gestión de Calidad
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

**capacidad legal y financiera necesaria**, por lo que es oportuno ser analizada su oferta para el presente llamado, conforme a los criterios de evaluación.

4. **Seguidamente**, se procede a evaluar la oferta de la empresa **OLAM S.R.L**, y se constata con el formulario de oferta y lista de precios que cotiza el ítem 1 solicitado y responde al principio de razonabilidad, economía y eficiencia que rige la Ley. Al verificar en el SICP se constata que está inscripto en el SIPE, y que fue sancionado por la DNCP con una amonestación por falta leve, por lo que no está inhabilitado y puede contratar con el Estado, y dicha amonestación queda registrada por la DNCP.
   Así mismo, el Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, no se encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la firma C.S.E Ingeniería, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución de la DNCP N°849/2015 " Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del artículo 40, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley N° 2051/03, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas";

   Además, se ha constatado que la Empresa **OLAM S.R.L**, cuenta con los documentos respaldatorios conforme se demuestra con la presentación de la **Constancia SIPE N°1694296**, Formulario de Oferta, lista de precios, declaración de mantenimiento de oferta, declaración jurada de fiel Cumplimiento del **Contrato, balance general** y demás documentos respaldatorios activos todos en el SIPE. **Ya ha sido proveedor de Licencia Windows durante varios años**, a varias empresas según registro del SICP.

   Por tanto, el Comité de Evaluación considera que la Empresa **OLAM S.R.L** cuenta con la **solvencia financiera suficiente** para ser proveedor del presente llamado, además de haber sido ya adjudicado en el rubro a través de diversas licitaciones por varios años según registro del SIPE, demostrando **experiencia técnica y profesional suficiente,** y **con la capacidad legal y financiera necesaria**, por lo que es oportuno ser analizada su oferta para el presente llamado, conforme a los criterios de evaluación.

   Ninguno de los participantes cuenta con certificado de empleo nacional. Tampoco hubo necesidad de aplicar margen de preferencia en esta ocasión, por cuanto los oferentes adjudicados se presentaron por ítems diferentes.

Lic. Oscar Ocampos Martínez
Director de Administración y Finanzas
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Abog. Edgar Varela Mercado
Director de Talento humano
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Ing. María Limpia Arce L.
Directora de Gestión de Calidad
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

***MISIÓN:*** Formar Profesionales Excelentes con Conocimientos Científicos y Tecnológicos, Competentes, con sentido crítico, Ético y Responsabilidad Social.

***VISIÓN:*** Ser una Facultad Líder, con Excelencia en la Formación de Profesionales que contribuyan al Desarrollo del País.

## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Culminando con la evaluación después de un análisis y verificación de las ofertas, y conforme al cuadro comparativo según documentaciones exigidas, requerimientos técnicos, capacidad legal y financiera de los oferentes:

El Comité de Evaluación observa que los oferentes han cotizado el ítem solicitado, y al considerar el precio más bajo ofertado, las documentaciones sustanciales necesarias, la experiencia en la provisión de Software de Consulta de Base de Datos, y otros documentos respaldatorios, **el Comité de Evaluación** considera que la firma **OLAM S.R.L y C.S.E Ingeniería** cuentan con todos los requisitos técnicos, legales y financieras suficientes frente a los demás oferentes y que la oferta respectiva responde al principio de economía y eficiencia que establece la Ley y demás resoluciones vigentes.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto N°2992/2020, reglamentario de la citada norma, artículo 65 "Criterio de Adjudicación", el Comité de Evaluación **recomienda la ADJUDICACION del Ítem 1,** para la **Adquisición de Licencias de Windows** mediante Resolución por la Autoridad Máxima de la Facultad de Ciencias y Tecnologías, a la Empresa **"OLAM S.R.L", con RUC:80013217-3 ,** por el monto total de **17.400.000 Gs (Diez y siete millones cuatrocientos mil guaraníes) IVA incluido; y la Adjudicación del Ítem 2, Software de Base de Datos**, mediante Resolución por la Autoridad Máxima de la Facultad de Ciencias y Tecnologías, a la Empresa **"C.S.E Ingeniería", con RUC:5111973-0 ,** por el monto total de **40.500.000 Gs (Cuarenta millones quinientos mil guaraníes) IVA incluido**, señaladas ambas como la más convenientes, las cuales reúnen todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía, solicitadas en la Carta de Invitación, para la provisión de Licencia de Windows y Software de Base de Datos para la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú.

El Comité de Evaluación, manifiesta que el presente trabajo de evaluación, se realiza conforme a los criterios establecidos en la Ley N°2051/03. "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, y la conclusión se ha efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Oscar Ocampos Martínez
Director de Administración y Finanzas
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Abog. Edgar Vareta Mercado
Director de Talento humano
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Ing. María Limpia Arce L.
Directora de Gestión de Calidad
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú